



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de materiales y útiles para equipos informáticos, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Deca Computación, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Pedro Sánchez Dañino**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir materiales y útiles para equipos informáticos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA-SEGOB

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **398/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición materiales y útiles para equipos informáticos para la impresión de manuales, evaluaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo de los cursos solicitados por el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes. (FASP 2020).
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de junio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-29-20**, llevándose a cabo el 12 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, el 16 de junio de 2020 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en fecha 17 de junio del 2020, el cual fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
6. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de junio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-039-20 (2º procedimiento)**, llevándose a cabo el día 02 de julio del 2020 la junta de aclaraciones, el 03 de julio del 2020 se emitió el fallo en el cual se declaró desierto la partida número dos por no haber proposiciones solventes.
7. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 24 de julio del 2020, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-060-2020** en favor del proveedor **Deca Computación, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$523,795.68 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.



- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 06 de mayo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **398/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Deca Computación, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06726**, inscrito en fecha 01 de febrero del 2017 y debidamente refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 4,043, volumen LIX, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de noviembre del año 2011 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 17 de enero del 2012.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Pedro Sánchez Dañino**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 30,670, volumen 911, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Jiménez Aguilera, Notario Público Supernumerario número 4 de los del Estado de Aguascalientes en fecha 17 de octubre del 2018 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 05 de noviembre del 2018; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Galeana Sur número 507 Colonia Obraje, en la Ciudad de Aguascalientes Ags., C.P. 20230, con números telefónicos (449) 915 71 68 y (449) 406 35 40 y cuenta de correo electrónico cuentasxcobrar@decatoner.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **DCO111111GF8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y453257910-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA- SEGOB

- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de materiales y útiles para equipos informáticos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; mismo que firmado por **“Las Partes”** formará parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominarán **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo, conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LOTE	<p>CARTUCHO DE TONER LOTE DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN QUE CONTIENE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 PIEZAS DE TÓNER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET 2035N (CE505-A) MARCA HP, COLOR NEGRO. • 8 PIEZAS DE TÓNER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET 1022 (Q2612-A) MARCA HP, COLOR NEGRO. • 8 PIEZAS DE TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO TASKALFA 255 (TK477) MARCA KYOCERA, COLOR NEGRO. • 24 PIEZAS DE TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO LASER JET ENTERPRISE MFP-M725 (CF214A) MARCA HP, COLOR NEGRO. • 20 PIEZAS DE TÓNER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET PRO P1102W M1132 (CE285-A) MARCA HP, COLOR NEGRO. 	\$451,548.00	\$451,548.00



		<ul style="list-style-type: none"> • 40 PIEZAS DE TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO LASER JET MFP M426DW (CF226-A) MARCA HP, COLOR NEGRO. • 16 PIEZAS DE TÓNER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET PRO M203DW (CS230A) MARCA HP, COLOR NEGRO. • 8 PIEZAS DE TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K130) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR NEGRO. • 8 PIEZAS DE TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K230) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR AMARILLO. • 8 PIEZAS DE TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K430) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR CYAN. • 8 PIEZAS DE TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K330) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR MAGENTA. • 8 PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR AMARILLO. • 8 PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR CIAN. • 8 PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR MAGENTA. • 8 PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR NEGRO. • 20 PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO GPR-38 MARCA CANON, COLOR NEGRO. <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$523,795.68 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$451,548.00
			I.V.A.	\$72,247.68
			TOTAL	\$523,795.68

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$451,548.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$72,247.68 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$523,795.68 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” adquiridos a los 30 días siguientes de la fecha de adjudicación, estableciéndose que si la fecha determinada es inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, de conformidad con los requerimientos establecidos por “**El Ente Requiere**nte”, por tal motivo la fecha de entrega será a más tardar el 24 de agosto del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en las oficinas del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes ubicadas en calle Los Conos No. 105, Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritos en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**”, formará parte integral del presente contrato.



“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **C.P. Manuel Armando Ibarra Infante**, en su carácter de **Director Administrativo del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la adquisición de “Los Bienes” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA- SEGOB

presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad en “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad “**Los Bienes**” adquiridos, contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos que impidan su correcto funcionamiento, durante el periodo de 365 días naturales, a partir de la recepción de estos, y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requiere” a través de las responsables de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

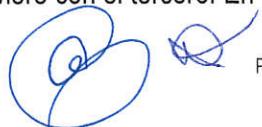
Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan tránsito a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” y se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere” con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA-SEGGOB

Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de "**Los Bienes**" objetos de este contrato a "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requirente**", sujeto a que previamente se haya notificado a "**El Proveedor**" de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Bienes**", aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Proveedor**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La SAE**", a solicitud de "**El Ente Requirente**", podrá solicitar el incremento en la cantidad de "**Los Bienes**" adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en "**Los Bienes**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de "**Los Bienes**" sean idénticos al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"**El Proveedor**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "**Los Bienes**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "**Los Bienes**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La SAE**" a "**El Ente Requirente**", o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "**El Proveedor**" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "**El Proveedor**" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requirente**", como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requirente**" por ese concepto, "**El Proveedor**" le reembolsará a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requirente**" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**", "**La SAE**" por sí o a solicitud de "**El Ente Requirente**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "**La Ley**".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requiere” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-29-20** y **DGAD-IM-39-20 (Segundo Procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de julio del 2020.

“**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

C. PEDRO SÁNCHEZ DAÑINO
APÓDERADO LEGAL DE DECA
COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA- SEGGOB

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisó	Revisó	Elaboró
 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	 LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	 LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 157/2020-DIRECTA-SEGGOB

Anexo

DECA

ATENCIÓN: C & TONER
SAE ADJUDICACIONES DIRECTAS
DGAD-IM-29-20 y DGAD-IM-39-20

16/07/2020

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1		LOTE	LOTE DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN QUE CONTIENE:		
	12		PIEZAS DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET 2035N (CE505-A) MARCA HP, COLOR NEGRO.	1,918.00	\$ 23,016.00
	8		PIEZAS DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET 1022 (Q2612-A) MARCA HP, COLOR NEGRO.	1,542.00	\$ 12,336.00
	8		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO TASKalfa 255 (TK471) MARCA KYOCERA, COLOR NEGRO.	1,799.00	\$ 14,392.00
	24		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO LASER JET ENTERPRISE MFP-M725 (CF214A) MARCA HP, COLOR NEGRO.	4,395.00	\$ 105,480.00
	20		PIEZAS DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET PRO P1102W M1132 (CE285-A) MARCA HP, COLOR NEGRO.	1,354.00	\$ 27,080.00
	40		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO LASER JET MFP M426DW (CF226-A) MARCA HP, COLOR NEGRO.	2,440.00	\$ 97,600.00
	16		PIEZAS DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP MODELO LASER JET PRO M203DW (CS230A) MARCA HP, COLOR NEGRO.	1,205.00	\$ 19,280.00
	8		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K130) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR NEGRO.	1,358.00	\$ 11,184.00
	8		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K230) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR AMARILLO.	2,639.00	\$ 21,112.00
	8		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K430) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR CYAN.	2,639.00	\$ 21,112.00
	8		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB C 284 (A33K330) MARCA KONICA MINOLTA, COLOR MAGENTA.	2,639.00	\$ 21,112.00
	8		PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR AMARILLO.	1,408.00	\$ 11,264.00
	8		PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR CIAN.	1,408.00	\$ 11,264.00
	8		PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR MAGNETA.	1,408.00	\$ 11,264.00
	8		PIEZAS DE CARTUCHO DE TINTA PARA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PAGEWIDE PRO MFP 477DW (974A) MARCA HP, COLOR NEGRO.	1,244.00	\$ 9,952.00
	20		PIEZAS DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO GPR-38 MARCA CANON, COLOR NEGRO.	1,705.00	\$ 34,100.00

SUBTOTAL	451,548.00
IVA	72,247.68
TOTAL	523,795.68

CLAVEMENTOS: VEINTIENES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 MN

GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS.

TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

LUGAR DE ENTREGA: Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

Calle los Conos número 105, Fracc. Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Ags. Ags.

FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DÍAS NATURALES

DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE CV

RFC: DCO111111GF8


Attest: ADRIANA ALDANA

ventas@decatoner.com, Tel. (449) 915 71 68
Galeana Sur # 507, Col. Obrajuelo C.P. 20230 Aguascalientes, Ags.
www.decatoner.com